

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Administración de Contribuciones y Rentas de la Provincia de Madrid.

D. Julián Domínguez, Alcalde constitucional de Fuentidueña de Tajo.

Hago saber: que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1882 á 1883, por el concepto de territorial y sal, y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta Provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 26 del mes de Enero del año de 1884, á la hora de las diez á doce de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta, y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciere la adjudicación, en el Depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el artículo 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año; debiendo tener entendido los licitadores que, además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras, y los que puedan ocasionarse con este motivo por cualquier concepto.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento, y en la forma que á continuación se expresa:

Números 67 y 47 de orden.—D. Ignacio Domínguez.—Una casa en esta población, calle de la Encarnación, núm. 18; linda por su derecha Vicente Martínez, izquierda Olegario Zamora y su espalda senda de las Cuevas; capitalizada en 1.125 pesetas.

Números 148 y 86. D. Severiano Mora (herederos).—Una casa en esta población, calle de San Andrés, núm. 14; linda por su derecha Juan Antonio Zafra, por su izquierda Benigno de la Fuente y su espalda afueras á la carretera; capitalizada en 843'75 pesetas.

Núm. 246. D. León Isla.—Una cueva en esta población, sitio de las del Sepulcro; linda por su derecha, izquierda y espalda las laderas del Castillo; capitalizada en 355'25 pesetas.

Números 149 y 87. D. Teodoro Mora (su viuda).—Una cueva en esta población y en las del Sepulcro; linda por todos lados con el cerro; capitalizada en 356'25 pesetas.

Núm. 218. D. Juan Domingo Sánchez.—Una tierra en este término y sitio del Monte, su cabida tres fanegas nueve celemines; linda por N. Angela González (herederos), S., E. y O. con cerros; capitalizada en 468'67 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores, que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción, y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Fuentidueña de Tajo á 5 de Enero de 1884.—El Alcalde constitucional, Julián Domínguez.—Por su mandado, el Comisionado, Julián Meta.

D. Fernando Hernández, Alcalde constitucional del pueblo de Humanes de Madrid.

Hago saber: que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1881 á 1882, por el concepto de territorial y sal y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta Provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 27 del mes de Enero del año 1884, á la hora de las diez á doce de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciere la adjudicación en el Depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año; debiendo tener entendido los licitadores que, además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo por cualquier concepto.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento, en la forma que á continuación se expresa:

Número 195 de orden. D. Eustaquio Fernández.—Una tierra en la Fraila, de dos fanegas y seis celemines; linda Oriente Eugenio Naranjo, Mediodía tierras de Hilario Martín, Poniente Martina del Valle y Norte Mariano Callejo; capitalizada en 222'33 pesetas.

Núm. 155. D. Vicente Martín.—Una tierra en Valdonaire, de dos fanegas; linda: Oriente Lucas S. Pérez, Mediodía Saturnio Escolar, Poniente Eugenio Escolar y Norte Lorenzo Pérez; capitalizada en 144'66 pesetas.

Núm. 172. D. Gervasio Moreno.—Una tierra en Valdonaire, de una fanega y seis celemines; linda Oriente, Mediodía y Poniente vecinos de Fuenlabrada, y Norte Teodora Lezcano; capitalizada en 333'33 pesetas.

Núm. 176. D. Bonifacio González.—Una tierra en el prado de la Caza, de una fanega y seis celemines; linda Oriente Retamar del Curcio, Mediodía Duque de Frías, Poniente prado de la Caza y Norte Teresa Muñoz; capitalizada en 108'33 pesetas.

Núm. 190. D. Mariano Pérez.—Vina en la vereda de la Raya, de aranzada y media; linda Oriente Luis Herrero, Mediodía, Poniente y Norte vecinos de Fuenlabrada; capitalizada en 333'33 pesetas.

Núm. 198. D. Julián Pérez.—Tierra en la vereda de la Raya, de una fanega; linda Oriente, Mediodía, Poniente y Norte vecinos de Fuenlabrada; capitalizada en 133'33 pesetas.

Núm. 216. Doña Martina del Valle.—Una tierra en la Froila, de dos fanegas y seis celemines; linda Oriente Eustaquio Hernández, Mediodía herederos de Hilario Martín, Poniente vereda de la Fraila y Norte Mariano Callejo; capitalizada en 222'33 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción, y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Humanes de Madrid á 5 de Enero de 1884.—El Alcalde constitucional, Fernando Hernández.—Por su mandado, el Comisionado, Raimundo Rodríguez.

D. Vicente Martín Pedrero, Alcalde constitucional de la Villa de Torrejón de Velasco.

Hago saber: que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al primer semestre del año económico de 1882 á 1883, por el concepto de territorial y sal y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta Provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 27 del mes de Enero del año 1884, á la hora de las diez de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciere la adjudicación en el Depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año; debiendo tener entendido los licitadores que, además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo por cualquier concepto.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento, y en la forma que á continuación se expresa:

Número 13 de orden. Damiana Brea García.—Una tierra de caber una fanega al sitio del Desbaratado, que linda al S.

con D. Román García; M. Matías Quiroga; P. D. Francisco Pedrero, y N. con D. Casimiro García; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 86. Eugenio Gómez Quiroga.—Una tierra de una fanega y seis celemines, que linda al S. con otra de Micaela Martín; M. herederos de D. Félix Martín; P. con Francisco Paredes, y N. con los herederos del expresado D. Félix Martín, cuya tierra se halla al sitio de Malnobre; capitalizada en 200 pesetas 25 céntimos.

Núm. 153. Lope Ontiveros.—Una tierra al sitio del Desbaratado, de haber una fanega y seis celemines, que linda al S. con D. Mariano Vega; al M. herederos de D. Julián Martín; al P. con Leandro Ocaña y M. Anastasio Quiroga; capitalizada en 200 pesetas 25 céntimos.

Núm. 165. Herederos de Feliciano Ontiveros.—Una casa calle de la Pastelería, núm. 10, que linda al S. con Plazuela de la Cilla; M. con otra de D. Joaquín Pedrero, y por P. con calle de su localidad; capitalizada en 1.450 pesetas.

Núm. 206. Justa Quiroga.—Una casa calle de las Pozas, núm. 17, que linda al M. con otra de Nicolás Quiroga; P. con otra de Pantaleón Cubas; al N. con otra de Sergio Salas, y al S. con calle de su localidad; capitalizada en 300 pesetas.

Núm. 340. Herederos de Pedro Davila.—Una viña al sitio de los Mesinos de haber dos fanegas, que linda al S. y M. Sr. Marqués de Vallejo; P. D. Juan Molina, y N. D. Francisco Guizarro; capitalizada en 867 pesetas.

Núm. 377. Herederos de Manuel Heras Ollas.—Una tierra retamar al camino de Palomero de una fanega y seis celemines; linda al S. con D. Benito Díaz; M. Doña Raimunda Martín; P. camino de Palomero y N. Fulgencia Heras; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 384. Doña María Luján.—Una tierra al sitio del Espinillo, de haber tres fanegas; linda al S. camino de las Viñas; M. herederos de Miguel Benito, y P. herederos de Mariano Fernández; capitalizada en 400 pesetas.

Núm. 420. Benito Orihuela.—Una tierra al sitio del Espinillo, de haber dos fanegas, que linda al S. con Tomás Arias; M. camino del Espinillo; P. D. Diego Ramírez, y N. con tierra que labra D. Manuel Manjirón; capitalizada en 266 pesetas 66 céntimos.

Núm. 425. Bernardino Pariente.—Una tierra al sitio del Monte, de 15 fanegas, que linda al S. camino de Esquivias; M. y P. vereda de la Fuente de la Teja, y N. vecinos de esta Villa; capitalizada en 1.666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 434. Blas Prieto.—Una tierra al sitio de la vereda de Pinto, de haber tres fanegas, que linda al S. Raya de Esquivias; M. vecinos de Torrejón; al P. Balbina Díaz, y N. Arroyo de la Fuente del Puerco; capitalizada en 966 pesetas 66 céntimos.

Núm. 435. Diego Ramírez.—Una tierra olivar, llamada de Mateo, al sitio del Espinillo, de haber ocho fanegas, que linda al S. tierra de Antonio Martín; M. y N. Sr. Marqués de Vallejo, y P. Tiburcio Orihuela; capitalizada en 2.433 pesetas.

Núm. 452. Juana Sacristán.—Una tierra al sitio del Pedazo del Carmen, de haber una fanega y seis celemines, que linda al S. con Manuel Sacristán; M. Raimundo Sacristán; P. con otra de herederos de D. Félix Martín, y N. con raya de Pinto; capitalizada en 466 pesetas 66 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber a los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL, á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Torrejón de Velasco á 23 de Diciem-

bre de 1883.—El Alcalde constitucional, Vicente Martín.—Por su mandado, el Comisionado, Nicanor González Puebla.

D. Toribio Valledor, Alcalde constitucional de Villa del Prado.

Hago saber: que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al segundo semestre del año económico de 1881 á 1882, por el concepto de territorial y sal, y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta Provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 28 del mes de Enero del año 1884, á la hora de las diez de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta, y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación en el Depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETÍN OFICIAL de 14 del mismo mes y año; debiendo tener entendido los licitadores que, además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras, y los que puedan ocasionarse con este motivo por cualquier concepto.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuación se expresa:

Número 12 de orden. Juan Alvarez.—Una viña temprana en el Barranco del Pino con tres higueras; linda N. Nicolasa Escudero; O. Cirilo Regue; M. Santiago Prados, y P. el referido Barranco; capitalizada en 416 pesetas 66 céntimos.

Núm. 27. Pedro Alvarez.—Una viña camino de la Poveda Arroyo Negrillo con dos higueras; linda N. Vicente Morá; O. Cirilo Regue; M. León Parro, y P. Julián Sánchez, de nueve celemines; capitalizada en 525 pesetas.

Núm. 59 y 57. Juan Baquero.—Una casa calle de Esquina; linda derecha la calle; izquierda Hilario Alvarez, y espaldas solares de casas quemadas; capitalizada en 750 pesetas.

Núm. 66. Mariano Baquero.—Una viña en el Horcajo, de una fanega; linda N. Antón Hernández; O. Avelino Pérez; M. Lucas Durán, y P. Carril del Pago; capitalizada en 183 pesetas 32 céntimos.

Núm. 106. Juan Carrasco.—Mitad de casa calle de Toledo; linda derecha Cayetano Sánchez; izquierda Marcelo Andriño, y espaldas los anteriores; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 108 y 105. Lorenzo Cabrera.—Una casa calle de Esquina; linda derecha Lucio Alvarez; izquierda Mariano Manzano; y espaldas el mismo; capitalizada en 750 pesetas.

Núm. 197. Ricardo González Maldonado.—Una tierra en el camino de Mingachos de nueve fanegas; linda M. Bernardino de Valls; O. Esteban Lobón, M. vereda de Mingacho, y P. Doña Teresa del Río; capitalizada en 750 pesetas.

Núm. 241 y 233. Paula Gómez.—Una casa calle de la Rosa; linda N. Juan Redondo; O. la calle; M. Víctor Serrano, y P. los mismos; capitalizada en 750 pesetas.

Núm. 269 y 276. Nicanor Hernández.—Una casa calle del Cerro; linda derecha Gil Andriño; izquierda Baldomero

González, y espaldas Benito Recio; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 292 y 300. Martín Lobón.—Una viña camino de Métrida Charca de una fanega seis celemines; linda O. Pedro Cabañas, M. Donato Palacios; P. camino de Métrida, y N. Antonino Cabañas; capitalizada en 550 pesetas.

Núm. 375 y 382. Francisco Palacios.—Una casa calle del Infante; linda derecha Victoriano Ballesteros; izquierda León Parro, y espaldas Julián Sampedro; capitalizada en 750 pesetas.

Núm. 470. Cipriano Sánchez Horcajo.—Una huerta jardinera de seis celemines de eventual; linda N. Lucas Durán; O. Ramón Avenza; M. Polonio Martín, y P. José Gania; capitalizada en 933 pesetas 33 céntimos.

Núm. 474 y 489. Calixto Sampedro.—Una viña en Barraña de dos fanegas; linda N. Antón Cabañas; O. Manuel Sampedro; M. Inocencio Lesamit, y P. Cirilo Regue; capitalizada en 1.683 pesetas 32 céntimos.

Núm. 487. Francisco Sánchez Gómez.—Un tempranal en Pingas (hoy tierra), de una fanega; linda N. Santiago Prados; O. León Parro; M. camino de Pingas, y P. Ricardo Maldonado; capitalizada en 83 pesetas 32 céntimos.

Núm. 506 y 518. Marcelino Sampedro.—Una tierra en Cabezuela de una fanega; linda N. Toribio Valledor; O. Carril del Pago; M. Teresa del Río, y P. Felipe Rondero; capitalizada en 83 pesetas 32 céntimos.

Núm. 511 y 526. Pablo Sampedro.—Una viña en el Carril de las Potras con seis olivas de seis celemines; linda N. Marcelino Alemán; O. Carril de las Potras; M. Carril de Molineros, y P. Dámaso Crespo; capitalizada en 683 pesetas 33 céntimos.

Núm. 580 y 529. Ecequiela Salcedo.—Una viña al Carril del Cura con 10 olivos de dos fanegas tres celemines; linda N. Manuel de Diego; O. Carril del Cura; M. Calixto Burdet, y P. el camino de la dehesa; capitalizada en 1.325 pesetas.

Núm. 118 y 114. Manuela Carrasco.—Una viña del Gramal de una fanega y seis celemines, y una tierra en el mismo sitio de una fanega y seis celemines; linda N. Cirilo Regue; O. Santiago Prados; M. Ventura Romero, y P. Hilario Martín; capitalizada en 675 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL, á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta; todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción, y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Villa del Prado á 7 de Enero de 1884.—El Alcalde constitucional, Toribio Valledor.—Por su mandado, el Comisionado, Tomás Tapiole.

D. Toribio Valledor, Alcalde constitucional de Villa del Prado.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al primer semestre del año económico de 1881 á 1882, por el concepto de territorial y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta Provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 28 del mes de Enero del año 1884, á la hora de las diez de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en

la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación en el Depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el artículo 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETÍN OFICIAL de 14 del mismo mes y año; debiendo tener entendido los licitadores que, además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras, y los que puedan ocasionarse con este motivo por cualquier concepto.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento, y en la forma que á continuación se expresa:

Número 12 de orden. Juan Alvarez.—Un tempranal en el barranco del Pino con tres higueras, de una fanega; linda N. Nicolasa Escudero; O. Cirilo Regue; M. Santiago Prados, y P. Barranco del Pino; capitalizada en 416 pesetas 66 céntimos.

Núm. 59. Juan Baquero.—Una casa en la calle de la Esquina; linda derecha la calle; izquierda Hilario Alvarez; espaldas solares de casas quemadas; capitalizada en 750 pesetas.

Núm. 66. Mariano Baquero.—Una viña en el Orcajo, de una fanega; linda N. Antón Hernández; O. Avelino Pérez; M. Lucas Durán, P. carril del Pago; capitalizada en 183 pesetas 32 céntimos.

Núm. 106. Juan Carrasco.—Mitad de una casa calle de Toledo; linda derecha Cayetano Latos; izquierda Marcelo Andriño, y espaldas los anteriores; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 108. Lorenzo Cabrera.—Una casa en la calle de Esquina; linda derecha Lucio Alvarez; izquierda y espaldas tierra de Mariano Manzano; capitalizada en 750 pesetas.

Núm. 197. Ricardo González Maldonado.—Una tierra en Mingacho de nueve fanegas; linda N. Bernardino del Valle; O. Esteban Lobón; M. vereda del Mingacho, y P. Doña Teresa del Río; capitalizada en 749 pesetas 99 céntimos.

Núm. 241. Paula Gómez.—Una casa calle de la Rosa; linda N. Juan Redondo; O. la calle; M. Víctor Serrano, y P. los mismos; capitalizada en 750 pesetas.

Núm. 269. Nicanor Hernández.—Una casa en la calle del Cerro; linda derecha Gil Andriño; izquierda Baldomero González, y espaldas Benito Recio; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 292. Martín Lobón.—Una viña en el camino de Métrida Charcas, de una fanega seis celemines; linda N. Antonino Cabañas; O. Pedro Cabañas; M. Donato Palacios, y P. camino de Métrida; capitalizada en 550 pesetas.

Núm. 474. Calixto Sampedro.—Una viña en Barraña de dos fanegas; linda N. Antón Cabañas; O. Manuel Sampedro; M. Inocencio Lesamit, y P. Cirilo Regue; capitalizada en 1.683 pesetas 32 céntimos.

Núm. 487. Francisco Sánchez Gómez.—Un tempranal en Pingas, (hoy tierra) de una fanega; linda N. Santiago Prados; O. León Parro; M. camino de Pingas, y P. Ricardo Maldonado; capitalizada en 83 pesetas 32 céntimos.

Núm. 506. Marcelino Sampedro.—Una tierra en Piélagos de dos fanegas; linda N. vereda del Piélagos; O. Felipe Sampedro; M. Andrés Castro, y P. arroyo del Fresno; capitalizada en 166 pesetas 66 céntimos.

Núm. 514. Pablo Sampedro.—Una viña en el carril de las Potras con seis olivas, de seis celemines; linda N. Marcelino Alemán; O. carril de las Carretas; M. carril de Molineros, y P. Dámaso Crespo; capitalizada en 683 pesetas 32 céntimos.

Núm. 580. Ecequiela Salcedo.—Una

viña en el carril del Cura con diez olivas, de dos fanegas tres celemines: linda N. Manuel de Diego; O. carril del Cura; M. Calixto Burdet, y P. camino de la Dehesa; capitalizada en 1.325 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores, que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL, á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción, y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Villa del Prado á 7 de Enero de 1884.—El Alcalde constitucional, Toribio Valledor.—Por su mandado, el Comisionado, Tomás Tapióles.

Ayuntamientos.

Becerril de la Sierra.

A las doce de la mañana del domingo 27 del actual y en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, tendrá lugar la cuarta subasta pública para el arrendamiento de los pastos del monte de propios denominado Maja el Caballero, para ganado lanar, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Becerril de la Sierra 11 de Enero de 1884.—El Alcalde, Carlos López.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Juez Municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á María Antonia Mariño, de 27 años, soltera, natural de Cudillero, Provincia de Oviedo, que habitó en la calle de Valverde, núm. 32, cuarto 2.º, derecha, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 28 del actual, á la una de la tarde, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Esparteros, núm. 1, cuarto 2.º izquierda, á la celebración del juicio de faltas que pende contra la misma, debiendo verificarlo con todos los medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que si no comparece, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 11 de Enero de 1884.—El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del Sr. Juez Municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita y llama á José Larralde Agudo, de 31 años, soltero, tornero, natural de Pamplona, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que en término de tercero día comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Esparteros, 1, 2.º izquierda, para extinguir la pena que le ha sido impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 11 de Enero de 1884.—El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del Sr. Juez Municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Antonio Botija Peñuelo, de 49 años, soltero, jornalero, y á Venancia Duarte, de 42 años, casada, cuyo domicilio se ignora, para que el día 28 del actual, y hora de la una de la tarde, comparezca en la sala-audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de Esparteros, 1, 2.º izquierda, á celebrar el juicio de faltas que

pende contra los mismos, debiendo verificarlo con los medios de prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de que si así no lo hacen, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 11 de Enero de 1884.—El Secretario, Mariano Ordáx.

Latina.

D. Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio López y García, hijo de Francisco y de María, natural de Mula, soltero, jornalero, de 25 años de edad, que ha vivido en el Tejar del Gordillo y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á las horas de audiencia, con el fin de que estinga la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le han sido impuestos por la Superioridad en causa sobre lesiones, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Ruego á las autoridades tanto Civiles como Militares y encargo á los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en averiguación del paradero del mencionado sujeto y si lo consiguiesen le pongan en la Cárcel de Hombres en clase de detenido y á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 17 de Enero de 1884.—Felipe Peña, por mandato de su señoría, Pedro Sáinz de Aja.

Getafe.

El Sr. D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez de primera instancia de este partido en providencia de 16 del corriente, dictada en la cuenta jurada que ha presentado el Procurador D. Victoriano Hurtado contra D. Eduardo León Mesonero, cuyo actual domicilio se ignora, sobre pago de derechos y suplementos hechos en un expediente sobre inscripción del dominio de una casa en el Registro de la Propiedad, ha acordado se haga saber al D. Eduardo León Mesonero que por dicho Procurador ha sido nombrado perito para la tasación de la casa en cuestión que está embargada á las resultas de expresada cuenta jurada, al que lo es Agrónomo D. Ginés Moreno y González, vecino de Madrid, y se le prevenga que dentro de segundo día nombre otro perito por su parte bajo apercibimiento de tenerle por conforme con aquel.

Y para que lo mandado tenga efecto, según dispone el art. 269 de la Ley de Enjuiciamiento civil estiendo la presente con destino al BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia en Getafe á 19 de Noviembre de 1883.—El Escribano, Camilo García. 198

Comisaría de Guerra de Madrid.

Inspección de Subsistencias.

El Comisario de Guerra Inspector de Subsistencias de esta plaza.

Hace saber: Que no habiendo dado resultado alguno positivo el primero y segundo concursos intentados para contratar el abastecimiento de leña necesaria durante el tiempo que transcurra desde la fecha en que se comunicó al contratista la adjudicación del remate hasta fin de Octubre de 1884 y un mes más si así conviniese á la Administración Militar con destino á la calefacción de los hornos de la Factoría de subsistencias militares de esta plaza, se anuncia al público que el día 26 del actual, á las once de la mañana, se celebrará un tercer concurso de proposiciones particulares al fin indicado, que tendrá lugar en la citada Factoría, sita en la calle del Pacífico, con entera sujeción al pliego de condiciones que siguieron en la primera y segunda subastas y

primero y segundo concursos de proposiciones libres y al nuevo precio límite de 4 pesetas 65 céntimos por cada quintal métrico, que se hallará de manifiesto todos los días no feriados, de diez de la mañana á cuatro de la tarde en la Comisaría de Guerra Inspección de la referida Factoría y á cuanto previene el reglamento provisional para la contratación de los servicios de guerra aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881.

Las proposiciones se redactarán en papel de la clase 11.ª y no serán admitidas las que no se hallen en un todo conformes al modelo inserto á continuación: las que contengan raspaduras ó enmiendas, las que excedan del precio límite y las que no estén acompañadas del resguardo de la Caja General de Depósitos ó sus Sucursales que justifiquen haber hecho el de 1.112 pesetas 65 céntimos para optar á la subasta, debiendo sus autores concurrir al acto personalmente ó representado en forma legal.

Madrid 12 de Enero de 1884.—Pascual Micó.

Modelo de proposiciones.

D.... vecino de... que habita calle de... enterado del anuncio publicado en los periódicos oficiales, del expuesto en la Casa Ayuntamiento de esta Villa y pliego de condiciones y de precio límite que obran en la Factoría de subsistencias de esta plaza para contratar el abastecimiento de leña necesaria con destino á la misma, se comprometo á entregarla con entera sujeción á las condiciones del referido pliego por la cantidad de (en letra) pesetas cada quintal métrico.

Y para que pueda ser admitida esta proposición es adjunto el resguardo que acredita haber hecho el depósito de (en letra) pesetas que exige para garantía de la misma.

(Fecha y firma del proponente.)

Dirección General de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Abril de 1883, esta Dirección General ha señalado el día 20 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del puente de Moya, en la carretera de las Palmas á Agaete, Islas Canarias, cuyo presupuesto de contrata asciende á 73.029 pesetas 26 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid, ante la Dirección General de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Canarias ante el Gobernador de la Provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 11.ª, arrojándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 3.700 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de mil pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de cien pesetas.

Madrid 9 de Enero de 1884.—El Director General, Emilio Nieto.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Enero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en

pública subasta de las obras del puente de Moya, en la carretera de las Palmas á Agaete, Islas Canarias, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente).

Universidad Central.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

En virtud de lo prevenido en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, se proveerán por oposición en el mes de Febrero próximo las Escuelas siguientes:

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de niños.

La elemental de la Ciudad de Cuenca, de nueva creación, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas.

Las de Ledaña, Cañaveras y Albaladejo de Cuende, con el de 825 pesetas cada una.

Escuelas de niñas.

Las elementales de Cuenca, de nueva creación, Mota del Cuervo y Villamayor de Santiago, dotadas con el sueldo anual de 733 pesetas 50 céntimos cada una.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de la Provincia de Cuenca en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que el BOLETÍN OFICIAL de la misma publique este anuncio.

Los opositores harán constar en sus instancias las Escuelas que deseen obtener, y no podrán ser propuestos para otras distintas.

El Tribunal se constituirá con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 14 de Setiembre de 1870.

La recusación de Jueces podrá tener lugar en la forma y término que prescribe la Real orden fecha 7 de Febrero de 1881.

Los ejercicios de oposición se verificarán con arreglo á los programas generales aprobados por Real orden de 30 de Noviembre último.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros disfrutará las retribuciones legales y habitación capaz y decente para sí y su familia.

Los meses en que han de celebrarse las oposiciones de Maestros y Maestras en las Provincias de este distrito universitario son los siguientes: en Enero y Julio las de Toledo; en Febrero y Agosto las de Cuenca; en Marzo y Setiembre las de Guadalajara; en Abril y Octubre las de Segovia; en Mayo y Noviembre las de Madrid, y en Junio y Diciembre las de Ciudad Real.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de este distrito para conocimiento de los aspirantes á las expresadas Escuelas.

Madrid 4 de Enero de 1884.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Conforme á lo dispuesto en Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875 y 1.º de Marzo de 1879, los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad Escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotación á las que aspiren pueden solicitar su *traslación por concurso* á las que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de niños.

Una de las elementales de Morata de Tajuña, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

La plaza de Auxiliar de la id. de Carabanchel Bajo, con el de 730.

Las Escuelas elementales de la carretera de Madrid (Carabanchel Bajo), San Agustín, Rozas de Puerto Real, Chamartín de la Rosa, Meco y Valdeavero, con el de 625 pesetas cada una.

La incompleta de Canillas, con el de 600.

Las id. de Acebeda, Cabanillas de la Sierra, Alameda del Valle, Navacerrada, Camarma de Esteruelas y Sevilla la Nueva, con el de 500 cada una.

La id. de Piñuecar, con el de 300.

Escuelas de niñas.

La sustitución de la elemental de Valdaracete, dotada con el sueldo anual de 275 pesetas (conforme a la regla 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870).

Las elementales de Daganzo y Pedrezuelas, con el de 416,50 cada una.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL.

Escuelas de niños.

La plaza de Auxiliar de una de las elementales de Herencia, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas.

La Escuela incompleta de Fuenllana, con el de 500.

La plaza de auxiliar de la elemental de Piedrabuena, con el de 275.

Escuelas de niñas.

La plaza de Auxiliar de la elemental de Pedro Muñoz, dotada con el sueldo anual de 275 pesetas.

La escuela incompleta de Arroba, con el de 200.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de niños.

La elemental de Iniesta, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas y 275 de retribuciones.

La plaza de Auxiliar de la práctica de la Normal de Maestros de Cuenca, con el de 675.

Las elementales completas de Boniches, Albalate de las Nogueras, Altarejos, Casas de Benítez, Castejón, Cañizares, Las Majadas, Montalvanejo, Reillo y Valdemoro Sierra, con el de 625 pesetas y 156,25 de retribuciones.

La plaza de Auxiliar de la de Los Hinojosos, con el de 550.

Las incompletas de ambos sexos de Fresneda de Altarejos, Navalón y Zarzuela, con el de 500 y 125 de retribuciones cada una.

La de Barbalimpia, con el de 437,50 y 109,37 id.

La sustitución de la elemental de San Lorenzo de la Parrilla, con el de 412,50 (conforme a la regla 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870).

Las incompletas de Valparaíso de Arriba y Vega del Codorno (anejo de Tragacete), con el de 375 y 96,75 de retribuciones cada una.

La de la Melgosa, con el de 312,50 y 72,12 id.

La de La Huerquina, con el de 250 y 62,50 id.

Escuelas de niñas.

Las elementales de Leganiel y Olmeda del Rey, dotadas con el sueldo anual de 550 pesetas y 137,50 de retribuciones cada una.

La de Cañizares, con el de 416,50 y 104,12 de retribuciones.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niños.

Las incompletas de Aldeanueva de Guadalajara, Mantiel, Somolinos, Torrejón del Rey, Valdesaz y Viñuelas, dotadas con el sueldo anual de 500 pesetas cada una.

La de Gajanejos, con el de 450.

La de Corduente, con el de 421,25.

La de Muduex, con el de 395.

La de Olmeda de Jadraque, con el de 385.

La de Bujarrabal, con el de 370.

La de Canales de Molina, con el de 290.

La de Pozo de Guadalajara, con el de 215.

Escuelas de niñas.

Las de Berninches y Uceda, dotadas con el sueldo anual de 416,50 pesetas cada una.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuelas de niños.

La elemental de Prádena, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y 250 de retribuciones.

La incompleta de Collado Hermoso, con el de 500 y 294 de id.

La de Estebanvela, con el de 500 y 280 de id.

La de Torrecilla del Pinar, con el de 500 y 250 de id.

La de Cozuelos, con el de 500 y 180 de id.

La de Fuentes de Carbonero, con el de 500 y 120 de id.

La de Fuentidueña, con el de 450 y 150 de id.

La de Villeguillo, con el de 375 y 250 de id.

La de Moraleja de Cuéllar, con el de 350 de id.

La de Vegafría, con el de 275 y 130 de id.

La de Torredondo (Madrona), con el de 275 y 75 de id.

La de Pascuales, con el de 275 y 70 id.

La de Valles de Fuentidueña, con el de 250 id.

Escuela de Niñas.

La elemental de Navas de San Antonio, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas y 250 de retribuciones.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuela de Niños.

La elemental del Asilo de Toledo, dotada con el sueldo anual de 1.650 pesetas.

Las de Gálvez y Navalucillos, con el sueldo anual de 1.100 pesetas cada una.

La de Mohedas de la Jara, con el de 825.

Las de Magán y Lucillos, con el de 625 pesetas cada una.

La incompleta de Navalmoralejo, con el de 375.

La de Barcience, con el de 313.

Escuelas de Niñas.

Una de las elementales de Los Navalmorales, dotada con el sueldo anual de 733,33 pesetas.

Las de Valmojado y Villarrubia de Santiago, con el de 550 pesetas cada una.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes a la Junta de Instrucción pública de la Provincia a que corresponda la vacante, acompañadas de sus hojas de servicios, extendidas en la forma que previene la Real orden de 11 de Diciembre de 1879, en el término de 30 días, a contar desde la fecha en que el respectivo BOLETIN OFICIAL publique este anuncio.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de este distrito para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren a las vacantes que se anuncian.

Madrid 5 de Enero de 1884.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Conforme a lo dispuesto por los artículos 185 y 187 de la vigente Ley de Instrucción pública y en las Reales órdenes de 10 de Agosto de 1858 y 20 de Mayo de 1881, han de proveerse por concurso de ascenso las Escuelas que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de niños.

Las incompletas de Mangirón, Manzanares el Real y Horcajo, dotadas con el sueldo anual de 600 pesetas cada una.

Las de Rivatejada y Velilla de San Antonio, con el de 500 pesetas cada una.

Las de Canillejas, Navalafuente, Paredes y Valdeamagueda, con el de 300 cada una.

Escuelas de niñas.

Las de Rozas, de Puerto Real y Santa María de la Alameda, dotadas con el sueldo anual de 416,50 pesetas cada una.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL.

Escuelas de niños.

Las de Alcubillas y Aldea del Horcajo, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas cada una.

La incompleta de colonia rural de Cervera, con el de 550.

Las plazas de Auxiliares de las superiores de Tomelloso y Valdepeñas, con el de 550 cada una.

Las de Campo de Criptana y Santa Cruz de Mudela, con el de 456 cada una.

La incompleta de Aldea de Poblachuela, con el de 433,50.

La plaza de Auxiliar de Pedro Muñoz, con el de 412,50.

La idem de una de las elementales de Almagro, con el de 365.

La de Viso del Marqués, con el de 319,25.

La incompleta de Aldea de Ventillas, con el de 275.

Las plazas de Auxiliares de Bolaños y La Solana, con el de 275 cada una.

La incompleta de Aldea de las Casas, con el de 250.

La plaza de Auxiliar de Corral de Calatrava, con el de 250.

Escuelas de niñas.

La elemental de Pedro Muñoz, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas.

La plaza de Auxiliar de Alcázar de San Juan, con el de 365.

La incompleta de Aldea de Fontanosa, con el de 333,25.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de niños.

La de Cañamares, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

La incompleta de Campillos de Paravientos, con el de 437,50.

Las de Narros, Piqueras, Arandilla, Casas de Santa Cruz (Villanueva de la Jara), Graja de Campalvo, Laguna Seca, Manzaneruela, Salmeroncillos de Arriba y las aldeas de San Benito y San Herenegildo, con el de 250 cada una.

Escuela de niñas.

La sustitución de la elemental de El Provencio, dotada con el sueldo anual de 275 pesetas (conforme a la regla 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870).

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niños.

La de Recuenco, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

La incompleta de Montarrón, con el de 600.

La de Luzaga, con el de 447,50.

La de Megina, con el de 425.

La sustitución de la de Horche, con el de 412,50 (conforme a la regla 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870).

La incompleta de Peñalva, con el de 412,50.

Las de Viana de Mondéjar é Higes con el de 410 cada una.

La de Heras, con el de 340.

La de Reillo, con el de 335.

La de Saelices, con el de 320.

La de Valdelaguna, con el de 288,75.

La de Pozo de Almoguera, con el de 265.

La de Naharros, con el de 233,75.

La de Alique, con el de 225.

La de Umbralejo, con el de 223,75.

La de Oter, con el de 200.

Las de Padilla del Ducado y Villacorza, con el de 185 cada una.

La de Armuña, con el de 180.

La de Torrevaldealmendras, con el de 178,75.

Las de Laranueva y Valtablado del Río, con el de 170 cada una.

La de Rebollosa de Jadraque, con el de 155.

La de Valdeaveruelo, con el de 150.

La de Fraguas, con el de 146,25.

La de Cardeñosa, con el de 127,50.

La de La Loma, con el de 125.

Las de Cabezadas, Matillas y Toves, con el de 122,50 cada una.

Las de Novella y Valsalobre, con el de 118 cada una.

Las de Bujalcayado é Iniestola, con el de 100 cada una.

Las de Mojares (agregado á Alcuñaza) y Valdealmendras, con el de 88,75 cada una.

La de Barbatona, con el de 82,25.

La de Barbolla, con el de 77,50.

La de Querencia, con el de 71,25.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuelas de niños.

La incompleta de Valdevacas y Guijar, con el sueldo anual de 525 pesetas y 250 de retribuciones.

La sustitución de la elemental de Fuentepelayo, con el de 412,50 (conforme a la regla 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870).

La incompleta de Chavida (Santiuste de Pedraza), con el de 400 y 125 de retribuciones.

La de Moraleja de Cuéllar, con el de 350 y 125 de id.

La de Ciruelos de Coca, con el de 300 y 100 de id.

La de Villalvilla (Villaverde de Montejo), con el de 250 y 100 de id.

Escuela de niñas.

La de Villaverde de Iscar, con el sueldo anual de 416,50 pesetas.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuelas de niños.

Las de Cazalegas y Villaminaya, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas cada una.

La incompleta de Pantoja, con el de 530.

La de Azután, con el de 500.

La de Villarejo de Montalbán, con el de 437,50.

La de Cardiel, con el de 313.

La de Otero, con el de 265.

La de Oreja, (anejo de Ontígola), con el de 275.

Las de Fuentes (anejo de Estrella), Retamoso (anejo de Torrecilla), Ventas de San Julián y Palomeque, con el de 250 cada una.

Las de Alanchote (anejo de Otero) y Navatoril (anejo de Robledo del Mazo), con el de 150 cada una.

Escuelas de niñas.

Las de Aldeacabo y Cabezamesada, con el sueldo anual de 416,50 pesetas cada una.

La sustitución de la elemental de Valdeverdeja, con el de 366,75 (conforme a la regla 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870).

La sustitución de la elemental de Ciruelos, con el de 208,25 (conforme a la regla 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870).

Además del sueldo que a cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán habitación capaz y decente para sí y su familia, y las retribuciones legales en las que no van designadas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes a la respectiva Junta provincial en el término de 30 días, a contar desde la fecha en que el correspondiente BOLETIN OFICIAL publique este anuncio, con la hoja de sus méritos y servicios, que extenderán con sujeción a lo prevenido en la Real orden de 11 de Diciembre de 1879; debiendo acompañar certificado de buena conducta aquellos interesados que no se hallen desempeñando Escuela.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de este distrito para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren a las relacionadas vacantes.

Madrid 5 de Enero de 1884.—El Secretario general, Leopoldo Solier.